

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **163 - 72017**

Pág. 1 de 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Contrato No.	163 - 72017
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No. 038-2017
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante	Hospital Militar Central
NIT No.	830.040.256-0
Dirección	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo	Subdirector Administrativo
Contratista	EQUIPOS CASABLANCA S.A.S. – Sigla: EMCB S.A.S.
NIT No.	900.469.101-4
Representante Legal/Gerente	CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ
Dirección	Carrera 9 No. 3E-01 Casa 3 – Manzana A Chía, Cundinamarca
Teléfono	8614017 Celular 3004431519
Correo electrónico	equiposcasablanca@gmail.com <i>gustavo.bernal@equiposcasablanca.com</i>
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DE LA ENTIDAD Y ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS SERVICIO DOCENCIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor Contrato IVA INCLUIDO	CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$103.105.384,00).
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No. 1
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Por una parte el señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor **CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.072.643.508 de Chía, Cundinamarca, actuando en Representación Legal como Gerente General de la firma **EQUIPOS CASABLANCA, S.A.S.**, sigla: **EMCB S.A.S.**, con **NIT No. 900469101-4**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **15 de agosto de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Oficio No. 7598/DIGE-SUAD-UNITH-SSTR de fecha 24 de marzo de 2017, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Defensa – Grupo Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (E) doctor **JUAN CARLOS GUERRERO**, *"Comedidamente me permito enviar al Subdirector Administrativo los ECOS 2017, requeridos para el segundo trimestre de la presente vigencia del Grupo de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales menciono a continuación y adjunto en medio físico a este oficio: 1. (...) 2. Suministro de elementos y equipos de protección personal para trabajos industriales de acuerdo a las actividades realizadas en el Hospital Militar Central"*. **2.** Que **EL HOSPITAL**, contemplo dentro de su Plan de Adquisiciones No. **323 del 27 de marzo de 2017**, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones: *"Suministro de elementos y equipos de protección personal para trabajos industriales de acuerdo a las actividades realizadas en el Hospital Militar Central con el fin de asegurar medidas efectivas de protección"*, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$46.372.122.00)**. Y Plan de Adquisiciones No. **325 del 27 de marzo de 2017**, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones: *"Suministro de elementos y equipos de protección personal para trabajos industriales de acuerdo a las actividades realizadas en el Hospital Militar Central con el fin de asegurar medidas efectivas de protección"*, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$56.733.262.00)**. **3.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 463**, Gasto **A**, Rubro **20 4 40 15**, Recurso **20**, Concepto **OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES. SIIF No. 46317**. Posición de Catalogo de Gasto **"A-2-0-4-40-15"** Concepto **OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES**, de fecha **6 abril de 2017**, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$46.372.122.00)** Y Gasto **A**, Rubro **51 1 1 17**, Recurso **20**, Concepto **MATERIAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTIFICA. SIIF No. 46317**. Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-10"** Concepto **OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de fecha **6 abril de 2017**, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$56.733.262.00)**, para un total de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$103.105.384.00)**, expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 163 - 038 /2017

Pág. 3 de 18

No. 038/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **4.** Que, mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.2.0** del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, el Hospital Militar Central, convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038/2017**. **5.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. **194**, Ponencia **No. 059 de fecha 8 de agosto de 2017**, el Comité de Adquisiciones, recomienda al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038/2017**, por valor de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$103.105.384.00)**, Incluido IVA. **6.** Que mediante Resolución No. **851** de fecha **11 de agosto de 2017**, el señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038/2017**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DE LA ENTIDAD Y ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS SERVICIO DOCENCIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, por valor de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$103.105.384.00)**, Incluido IVA. **7.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **8.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. **9.** Que, mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones, Acta Extraordinaria No. **260**, Ponencia **No. 078, de fecha 8 de septiembre de 2017**, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de la **Selección Abreviada No. 038/2017**, a la firma **EQUIPOS CASABLANCA S.A.S.**, sigla: **EMCB S.A.S.**, por un valor total de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$103.105.384.00)**, Incluido IVA. **10.** Que mediante **Resolución No. 1007 del 19 de septiembre de 2017**, el señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena **ADJUDICAR** Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038 de 2017, a la firma **EQUIPOS CASABLANCA S.A.S.**, sigla: **EMCB S.A.S.**, identificada con el **NIT No. 900469101-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.643.508 de Chía, Cundinamarca, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de ponderación establecidos. **11.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **12.** Que mediante oficio No. 24339-DIGE-SAUD—UCBL-GECO de fecha **20 de septiembre de 2017**, el señor PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina de Asesoría Jurídica, dos (2) carpetas Maestras del Proceso de Selección Abreviada No. **038/2017**, con 562 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DE LA ENTIDAD Y ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS SERVICIO DOCENCIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el

objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por **EL HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico No. 01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$103.105.384.00)**, Incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- 4.1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el Artículo 617, modificado por los Artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y Artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- 4.2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
- 4.3.** Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y Supervisor del contrato.
- 4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Número de NIT entidad financiera c) Número de cuenta, clase de cuenta (Ahorros o corriente).
- 4.5.** Ingreso del Almacén No. 1.

NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** suministrados al **HOSPITAL**, concepto del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No. 455000107496** cuyo titular es **EQUIPOS CASABLANCA SAS**, del **BANCO DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 163 - 7/2017

Pág. 5 de 18

incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 463**, Gasto **A**, Rubro **20 4 40 15**, Recurso **20**, Concepto **OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES. SIIF No. 46317**. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-40-15" Concepto **OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES**, de fecha **6 abril de 2017**, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$46.372.122.00)** Y Gasto **A**, Rubro **51 1 1 17**, Recurso **20**, Concepto **MATERIAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTIFICA. SIIF No. 46317**. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10" Concepto **OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de fecha **6 abril de 2017**, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$56.733.262.00)**, para un total de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$103.105.384.00)**, expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales todos se comprometerán con el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C., Almacén No. 1. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes y/o servicios** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al **HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al **HOSPITAL** para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca **EL HOSPITAL**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el Supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un Supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un Supervisor que para el presente contrato será un **FUNCIONARIO DEL ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al **CONTRATISTA**, al **HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios y/o bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total

cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR: Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las

solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **solicitud firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT No. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes	50%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Sobre el valor total del contrato	Vigente durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria

convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a). **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez

se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Conforme al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Conforme al Artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias

establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **EL HOSPITAL**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **l)** Aviso Convocatoria Pública. **m)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **n)** Pliego de Condiciones Definitivo. **ñ)** Oferta **o)** Adendas **p)** Los demás documentos relacionados con el presente

Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RIESGOS:** En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO No. 1:

Del Grupo No. 1: Protección de cabeza y facial:

GRUPO N° 1; PROTECCIÓN DE CABEZA Y FACIAL					
ÍTE M	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Valor Unitario ofertado
1	1125561091	Respirador libre mantenimiento multipropósito	UNIDAD	Respirador de libre mantenimiento contra polvos, humos y neblinas sin aceite, vapores orgánicos, solventes, alcoholes y malos olores, que no dificulte la respiración, con válvula de exhalación, ajustable al rostro, apto para trabajos que generen llamas y chispas, con carbón activado. Aprobado por NIOSH.	\$ 3.010
2	1125561007	Cartucho para vapores orgánicos y gases ácidos	PAR	Cartucho contra vapores orgánicos y gases ácidos con carbón activado para respirador media cara o cara completa aprobado por NIOSH. Compatibles con las mascarillas ofertadas. Compatibles con el respirador media cara 3M ref. 6200 y respirador cara completa 3M ref. 6800 (mascarillas disponibles en el almacén).	\$ 27.850
3	1125561079	Cartucho multigas	PAR	Cartucho para respirador cara completa o media cara que brinde protección contra vapores orgánicos, cloro, cloruro de hidrogeno, dióxido de cloro, dióxido de azufre, amoniaco, formaldehído. Compatibles con el respirador media cara 3M ref. 6200 y respirador cara completa 3M ref. 6800 (mascarillas disponibles en el almacén).	\$ 37.560

4	1125561095	Filtro para polvo y vapores orgánicos	PAR	Filtro para material particulado, ofrece protección respiratoria contra aerosoles sólidos y líquidos sin aceite, cuenta con un medio filtrante antitaponamiento, elaborado en tela no tejida de polipropileno y poliéster, en caja por 10, aprobado por NIOSH. Compatibles con los retenedores y cartuchos ofertados.	\$ 11.070
5	1125561357	Retenedor de prefiltro	PAR	Retenedor para filtros de respirador reusable, elaborado en polipropileno, utilizado para acoplar y asegurar los filtros en la parte superior de los cartuchos, aprobado por NIOSH. Compatibles con los filtros y cartuchos ofertados.	\$ 3.980
6	1125561074	Gafas dieléctricas	UNIDAD	Lente de seguridad con filtro uv, lente oscuro, con anti empañante, cumple con Norma ANSI Z87.1	\$ 8.950
7	1125561045	Acetato para careta facial	UNIDAD	En acetato flexible que proteja contra las salpicaduras, resistente al impacto y ajustable a la careta medica ref. 9014-3 arseg.	\$ 13.340
8	1125561123	Careta de protección facial para trabajos industriales	UNIDAD	Careta para esmerilar, con banda frontal graduable en espuma que brinda mayor comodidad. Visera elaborada en polímero de alta densidad, resistente al impacto y a la salpicadura de sustancias químicas. Cuenta con rodachispas, visor y cabezal, con sistema de ajuste ratchet. ANSI Z-87	\$ 25.080
9	1125561344	Barbuquejo de 3 puntos	UNIDAD	Barbuquejo con tres puntos de fijación, elaborado en textil no elástico con ganchos y broche plásticos.	\$ 6.010
10	1125561200	Protector auditivo de inserción	UNIDAD	Protectores auditivos tipo inserción, está fabricado en silicona, compuesto elastomérico antialérgico suave de larga duración, con cordón, en caja y NRR: 27 dB	\$ 1.180
11	1125561184	Protector auditivo de copa	UNIDAD	Protectores Auditivos Tipo Copa (25 dB NRR), con espuma interna y cojinete.	\$ 13.960
12	1125561186	Careta para soldadura autógena	UNIDAD	Careta con filtro de oscurecimiento automático, El filtro ocular se activa automáticamente a visión oscura, Arnés de cabeza regulable y ajustable, Permite tener las manos libres durante los procesos de soldadura. EN 166 - EN379	\$ 230.000
13	1125561351	Careta de protección contra arco eléctrico	UNIDAD	Visor modelado por inyección, cuenta con un recubrimiento antiempañante, protección contra descargas de arco eléctrico e impactos, soporte adaptador universal para casco. ANSI Z87	\$ 236.500

Del Grupo No. 2: Protección para manos y pies:

GRUPO N° 2; PROTECCIÓN PARA MANOS Y PIES					
ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Valor Unitario ofertado
1	1125561146	Guantes de vinilo	CAJA	Guante de vinilo transparente sin polvo, superficie lisa para una mayor sensibilidad y puño enrollado. Fabricados conforme a las exigencias y a las normas europeas; EN-455 1-2. Punto de ruptura: 4.5 Newton. Elongación de ruptura: 350%. En Tallas	\$ 13.700

				S,M,L, caja por 100 unidades	
2	1125561011	Guantes de nylon -nitrilo	PAR	Puño elástico cerrado, Alta resistencia. Optimo agarre, impermeable en la palma. Tallas 8, 9 y 10	\$ 8.350
3	1125561142	Guante de carnaza manga larga	PAR	13" de largo, 25 milésimas de pulgada de grosor, revestidos con Flock de algodón para ofrecer mayor comodidad, tallas surtidas.	\$ 15.660
4	1125561080	Guantes de pvc largos	PAR	Guantes Semicorrugados, de uso Industrial, elaborado en 100% PVC, longitud 23.62" (60cm), con manga.	\$ 27.250
5	1125561181	Guante de carnaza manga corta con refuerzo	PAR	Guante corto puño abierto, Resistencia a la tensión, al corte y abrasión, para trabajos con soldadura.	\$ 11.230
6	1125561089	Guante protector dieléctrico	PAR	Guante protector dieléctrico clase 2 fabricado en cuero de ganado bovino, tira reforzada en el tendón del pulgar, correa de riata en polipropileno y hebilla plástica.	\$ 34.580
7	1125561047	Guantes de calor manga larga	PAR	Guante de neopreno, forro con doble aislamiento, longitud 18" (45 cm), protección a corte, calor intermitente hasta 200°C, ASTM F903 para penetración de líquidos, norma EN388 (Protección mecánica 2223), EN 407 (protección calor 44XX4X), EN511 (protección al frío 221), EN374 (protección química) y requerimientos FDA	\$ 137.500
8	1125561668	Guante criogénico	PAR	Para trabajos en entornos peligrosos, ultra-fríos. Para mantener seco al trabajador y que absorba y expulse la humedad de las manos, para que pueda trabajar con comodidad durante largos periodos de tiempo. Con construcción multicapa que permita un nivel máximo de protección térmica, flexibilidad y características de destreza esenciales.	\$ 61.540
9	1125561042	Guantes de algodón	PAR	Guantes elaborados en algodón, suaves, ajustables a la mano de color Blanco. Las tallas se solicitaran de acuerdo a la necesidad del hospital	\$ 3.610
10	1125561325	Guantes de vaqueta	PAR	Guante con refuerzo en palma y dedos, puño abierto con banda ajustable, en material suave. Talla estándar o única.	\$ 7.580
11	1125561020	Guantes de Caucho Negros Reutilizables	PAR	Guantes de caucho extra-largo negro Calibre 35 en látex natural, refuerzo en la manga para evitar desgarre, diseño anatómico y forma curva en dedos para ajuste. Tallas de acuerdo al requerimiento del hospital	\$ 14.970
12	1125561085	Guante para necropsia	Caja	Guante de plástico, con filtro HEPA - Caja X 50 Unds	\$ 29.240
13	1301020048	Bota punta acero	PAR	Bota en cuero, diseño anatómico resistencia al impacto y a la compresión, con puntera de seguridad y suela en poliuretano antideslizante, con diseño anatómico y características densidad y flexibilidad para absorción de impacto y ampliación de los niveles de confort. Color negro. Las tallas se solicitarán de acuerdo a la necesidad del Hospital.	\$ 60.860
14	1125561138	Bota de caucho negro caña alta	PAR	Botas de caucho, impermeables caña alta, forrada en algodón absorbente, puntera reforzada en el mismo material de fabricación, plantilla en espuma,	\$ 29.000

				antideslizante, resistente, color NEGRO, Las tallas se solicitarán de acuerdo a la necesidad del Hospital.	
15	1301020633	Bota caña alta impermeable color blanco	PAR	Botas de PVC, impermeables caña alta, forrada en algodón absorbente, puntera reforzada en el mismo material de fabricación, plantilla en espuma, antideslizante, resistente, color BLANCO. Las tallas se solicitarán de acuerdo a la necesidad del Hospital.	\$ 42.110
16	1301020632	Bota para soldador	PAR	Bota en cuero tipo soldador caña alta dieléctrica 14 Kv. con puntera de seguridad y suela en poliuretano antideslizante y resistente a hidrocarburos. Las tallas se solicitarán de acuerdo a la necesidad del Hospital.	\$ 112.430

Del Grupo No. 3: Protección para tronco:

GRUPO N° 3; PROTECCIÓN PARA TRONCO					
ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	Valor Unitario Ofertado
1	1125561046	Chaqueta para cuarto frio	UNIDAD	Chaqueta en material 100% poliéster impermeable, resistente a bajas temperaturas y a la humedad, la tela de interior suave, que cubra hasta el nivel de la nariz.	\$ 83.990
2	1125561151	Bata anti fluido	UNIDAD	Bata en tela anti fluido con alta barrera y capacidad para prevenir la penetración de líquidos y microorganismos, alta resistencia, manga larga con puños, cierre en la parte posterior con tiras de amarre. Color Azul no estéril	\$ 3.980
3	1125561090	Overol de tres piezas	UNIDAD	Traje de tres piezas (capucha, chaqueta, pantalón) confeccionado en tela poliéster recubierta en pvc flexible y confortable, con malla interna tipo americano, capucha desprendible, pantalón perchero con tirantes elásticos con hebillas anticorrosivos y graduables. Calibre 25	\$ 63.400
4	1125561152	Chalecos plomados con protector de tiroides	UNIDAD	Delantal equivalente de 0.3 milímetros de plomo con protector de tiroides, fácilmente lavable, con correas ajustables. Color azul.	\$ 750.000

Del Grupo No. 4: Protección contra caída y trabajo en alturas:

GRUPO N° 4; PROTECCIÓN CONTRA CAIDA Y TRABAJO EN ALTURAS					
ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	Valor Unitario Ofertado
1	1125561050	Arnés multipropósito para posicionamiento, detención y restricción de caídas.	UNIDAD	Arnés cruzado en X, de cuerpo entero en reata poliéster con argolla dorsal en D para restricción o detención de caídas, argolla pectoral en D para actividades de ascenso y descenso, con argollas laterales para actividades de posicionamiento. Hebillas de ajuste, de fácil graduación que estén ubicadas a nivel femoral y abdominal. Con certificación de la norma ANSI/ASSE Z359.1-2007.	\$ 128.000
2	1125561337	Eslinga para restricción de caídas. Sin absolvedor de choque	UNIDAD	Eslinga para restricción de caídas elaborada en reata de poliéster de mínimo 1" de ancho, con mosquetón en acero de doble seguro, resistente a la tracción y la oxidación, resistencia de 5000 lb en el	\$ 85.000

				cuerpo y 3600 lb en el mosquetón 3/4" de apertura. Resistente a la tensión y la abrasión (6000 a 8000 lb). Que posea etiqueta indicadora de impacto. Certificado bajo la norma ANSI 10.32-2004 y/o ANSI Z 359-2007.	
3	1125561340	Adaptador de anclaje portátil de dos argollas	UNIDAD	Fabricado en reata poliéster de alta resistencia, reforzada con una base de poliéster, incrementando su resistencia a la abrasión.	\$ 69.380
4	1125561342	Arrestador de caídas	UNIDAD	Arrestador de caídas automático para cuerda de Nylon o Polyester, elaborado en acero de alta resistencia galvanizado, incluye seguro de apertura para evitar que el sistema se abra y se desensamble.	\$ 174.900
5	1125561343	Línea de vida horizontal.	UNIDAD	Kit línea de vida horizontal de seguridad portátil con longitud de 10 mts de cuerda aprobada según normas ANSI Z359.1-1992, CSA Z259.13-04 certificada para 2 personas. en para el uso máximo de solo dos personas, combinada con un arnés de cuerpo completo que cumplan con la norma ANSI Z359.1-1992, y CSA Z259.10-05 y una eslinga con amortiguador que cumplan con la norma ANSI Z359.1-1992/OSHA 1926.502 y CSA Z259.11-05 o con líneas de vida retráctil, que cumplan con la norma ANSI Z359.1 y Z259.2.2 CSA.	\$ 420.000
6	1125561341	Línea de vida vertical	UNIDAD	- Línea de vida: Manila en poliéster 16 mm de diámetro. y resistencia rotura mínima de 3626 kg (8000 lb). Mosquetón: 2 1/4" "de apertura y 2300 kg de resistencia mínimo Sello de calidad norma ANSI/ASSE Z359.1:2007	\$ 430.000
7	1125561339	Eslinga en Y	UNIDAD	Eslinga en reata poliéster de mínimo 1" de doble terminal en y graduable. Con mosquetón en acero de 2 1/4 ". Conexión en reata para arnés dieléctrico de 1", resistencia de 5000 lb. Certificada bajo la norma ANSI Z359.1-2007	\$ 265.580
8	1125561055	Mosquetón	UNIDAD	Mosquetón de aluminio simétrico, dispone de una forma ovalada que permite posicionar los aparatos de sección ancha de forma óptima, con sistema de bloqueo manual y automático, certificación: CE 0639 y 0333, EN 362:2004 y EN 12275:1998, ANSI Z-359.1 CSA Z-259.1.	\$ 47.500

Del Grupo No. 5: Kit lava ojos portátil:

GRUPO N° 5; KIT LAVA OJOS PORTÁTIL					
ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Valor Unitario ofertado
1	1125561137	Kit lavaojos portátil	UNIDAD	Lavaojos portátil con capacidad de 60 litros, confeccionado de polietileno de alta densidad, posee manilla de transporte, una construcción de muralla gruesa y refuerzos costales para soportar el peso de la unidad, certificación ANSI Z358.1-2004,	\$ 977.700

ESPACIO EN BLANCO

Del Grupo No. 6: Protección EPP estudiantes:

Grupo N° 6; EPP ESTUDIANTES					
ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Valor Unitario ofertado
1	1199030141	Guantes de látex	CAJA	Guantes de látex caja por 100 unidades, talla S	\$ 10.900
2	1199030151	Guantes de látex	CAJA	Guantes de látex caja por 100 unidades, talla M	\$ 10.900
3	1199030154	Guantes de látex	CAJA	Guantes de látex caja por 100 unidades, talla L	\$ 10.900
4	1196490808	Tapabocas de manejo	CAJA	Desechables, con bandas elásticas para ajuste en orejas, clip metálico para ajuste a la nariz caja x 50 unidades	\$ 10.460
5	1196490811	Kit Vestido Quirúrgico Desechable	UNIDAD	Kit vestido quirúrgico desechable (blusa, pantalón, gorro y polainas) Material SMS 30 gr color azul, camisa manga corta con bolsillo y cuello en V, pantalón resortado en la cintura, incluye zapatones y gorro, marcado en el empaque con los elementos incluidos	\$ 5.050
6	1125561026	Mono gafas de protección biológica	UNIDAD	Lente de seguridad para la protección contra salpicaduras e impacto, con anti empañante. full cubrimiento.	\$ 8.050
7	1125561008	Respirador media cara	UNIDAD	Mascara en elastómero o silicona, modelo media cara con válvula de exhalación que reduce la acumulación de aire, calor y humedad dentro de la máscara, con arnés con cuatro puntos de apoyo. Compatibles con los cartuchos ofertados.	\$ 42.310
8	1125561159	Petos plásticos largos	UNIDAD	Peto industrial en PVC con sistema de colgar en el cuello y amarre en la cintura, graduable en ambas partes, medidas 80 x 115 cm de largo color blanco, liviano calibre 22	\$ 17.790
9	1125561029	Guante de nitrilo azul	CAJA	Guante desechable confeccionado en nitrilo 100%, puño con reborde y enrollado, libre de polvo, con acabado texturado en superficie externa, con recubrimiento de polímero, tallas 8, 9 y 10, caja por 100 unidades	\$ 28.880
10	1125561015	Cartucho para formaldehido	PAR	Cartucho aprobado contra formaldehidos y vapores orgánicos con carbón activado, para respirador media cara o cara completa aprobado por NIOSH. Compatibles con las mascarillas ofertadas.	\$ 28.970

LANCO

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por **EL HOSPITAL** y la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 OCT 2017

POR EL HOSPITAL,



CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ
Representante Legal / Gerente
EQUIPOS CASABLANCA S.A.S. – EMCB S.A.S.

Aprobó



DRA. DENYS ADRIELA ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PD. JOHANA HOMEZ MACÍAS
Comité Económico Evaluador



PD. PAULA ANDRÉA ALVAREZ D.
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual
OFAJ



DRA. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

Elaboró,



CR. (RA) GLORIA AMANDA CASTILLA GÓMEZ
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual
OFAJ

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO